EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS
Nit. 890.706.833-9

C E R T I F I C A :

Que **ROYER FABIAN MEDINA ORJUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **5.827.599** de Ibagué, ha celebrado con el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, el siguiente contrato.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2022-0249

| | |
|---|---|
| **Fecha De Suscripción:** | 28 DE ENERO DE 2022. |
| **Plazo De Ejecución:** | SEIS (06) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. |
| **Objeto:** | CONTRATAR LOS SERVICIOS UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO A LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVAMENTE PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. |
| **Valor Del Contrato:** | VEINTE SIETE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ($27.600.000). |
| **Forma De Pago:** | SEIS PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($4.600.000) |
| **Adición En Valor:** | TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($13.800.000). |
| **Adición En Tiempo:** | DESDE EL 02 DE AGOSTO DE 2022, HASTA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022. |

**Obligaciones Específicas:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones cantidades y cualidades descritas dentro del mismo y de propuesta la cual forma parte de este.
2. Garantizar la continuidad del ejercicio 7x24x365, Siete días a la semana por 24 Horas al día por 365 Días . al Año con la aplicación Dinámica Gerencial Hospitalaria.
3. Responder por el cumplimiento del objeto del Contrato, que se encuentre activo con la empresa propietaria del Software con el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E-S-E, así como los plazos términos, condiciones.
4. Revisar la metodología de implementación y/o ajustes propuesta por el proveedor y garantizar que se realicen las acciones de mejoramiento que se planteen, frente a variaciones no esperadas.
5. Revisar y priorizar los requerimientos de los usuarios líderes o responsables de los módulos de Software Dinámica Gerencial Hospitalaria y sus interfaces con los módulos de DGH como con las aplicaciones externas de laboratorio Clínico e Imagenologia (PACS – RIS), y llevar la trazabilidad desde su inicio hasta la entrega a los usuarios responsables y su seguimiento.
6. Presentar informes de ejecución de las actividades realizadas en los diferentes módulos, en la implementación de nuevas funcionalidades, y en la aplicación de las normatividades.
7. Revisar y aprobar los cronogramas de actividades de común acuerdo con la empresa proveedora del Software DGH, Sistemas y Asesorías de Colombia SYAC S.A.
8. Coordinar las reuniones de seguimiento del proyecto tanto con los Usuarios líderes Administrativos como Asistenciales.
9. Servir de enlace y gestionar las acciones necesarias para la implementación de nuevas funcionalidades y /o mejoras entre el proveedor de la solución y los Usuarios Lideres de la misma, y elaborar las actas de reunión correspondientes.
10. Establecer prioridades en los requerimientos más importantes que tiene el Hospital (Asistenciales – Administrativos) para resolver.
11. Medir y documentar los cambios que se presenten en el software y coordinar las acciones correctivas.
12. Apoyar la política de seguridad del sistema.
13. Aportar el liderazgo experiencia y asesoría para la toma de decisiones frente a mejores prácticas para desarrollar las actividades (Metodologías, estrategias, integración, conversión de datos, aplicación de la tecnología, herramientas y gestión del conocimiento).
14. Apoyar al área de TI en los cambios que sean necesarios para el funcionamiento de del Software DGH.

15. Apoyar al área de TI al soporte a usuarios diurno y nocturno cuando sea necesario, con el equipo de TI.
16. Coordinar los aspectos técnicos relacionados con interfaces tanto de los módulos que conforman el software DGH como con las aplicaciones externas de laboratorio Clínico e Imagenologia (PACS – RIS)
17. Verificar el estado de las actividades, las condiciones técnicas, desarrollos, consultorías con la empresa proveedora del Software DGH, Sistemas y Asesorías de Colombia SYAC S.A.
18. Tener un control permanente al cumplimiento de los requerimientos exigidos en normas y leyes que requiera el Hospital, con la empresa proveedora del Software DGH, Sistemas y Asesorías de Colombia SYAC S.A
19. Mantener actualizado y socializar el tablero de control de los diferentes requerimientos y casos que se presenten en con el Software DGH, para el seguimiento por parte de los usuarios responsables.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2022-0569**

| | |
|---|---|
| **Fecha De Suscripción:** | 25 DE OCTUBRE DE 2022. |
| **Plazo De Ejecución:** | TRES (03) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. |
| **Objeto:** | CONTRATAR LOS SERVICIOS UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO A LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVAMENTE PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. |
| **Valor Del Contrato:** | TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.800.000). |
| **Forma De Pago:** | TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORIENTE ($ 4.600.000.00). |

| | |
|---|---|
| **Adición En Valor:** | CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($4.600.000). |
| **Adición En Tiempo:** | DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2023, HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023. |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2023-0248**

| | |
|---|---|
| **Fecha De Suscripción:** | 16 DE MARZO DE 2023. |
| **Plazo De Ejecución:** | SEIS (06) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. |
| **Objeto:** | CONTRATAR LOS SERVICIOS UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO A LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVAMENTE PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. |
| **Valor Del Contrato:** | VEINTISITE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 27.600.000). |
| **Forma De Pago:** | SEIS (6) PAGOS de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.600.000). |
| **Adición En Valor:** | TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($13.800.000). |
| **Adición En Tiempo:** | DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2023. |



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2024-0039**

| | |
|---|---|
| **Fecha de Suscripción:** | 30 DE ENERO DE 2024. |
| **Plazo de ejecución:** | TRES (03) MESES, APARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. |
| **Objeto:** | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO A LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVAMENTE PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. |
| **Valor del Contrato:** | TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000). |
| **Forma De Pago:** | TRES (03) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORIENTE ($ 4.600.000.00). |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2024-0384**

| | |
|---|---|
| **Fecha de Suscripción:** | 30 DE MAYO DE 2024. |
| **Plazo de ejecución:** | CINCO (05) MESES, APARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. |
| **Objeto:** | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO A LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVAMENTE PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. |

**Valor del Contrato:** VEINTETRES MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000).

**Forma De Pago:** CINCO (05) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORIENTE ($ 4.600.000.00).

**Adición En Valor:** ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000).

**Adición En Tiempo:** DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024, HASTA EL 15 DE ENERO DEL 2025.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2025-0154**

**Fecha De Suscripción:** 25 DE ENERO DEL 2025.

**Plazo De Ejecución:** TRES (03) MESES, APARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO LOS CUALES SE CUMPLIERON EL 30 DE ENERO DE 2025.

**Objeto:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO A LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVAMENTE PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E.

**Valor Del Contrato:** TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000).

**Adición En Valor:** SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.750.000).

**Adición En Tiempo:** DESDE EL 30 DE ABRIL DEL 2025, HASTA EL 14 DE JUNIO DEL 2025.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2025-0599

**Fecha De Suscripción:** 16 DE JULIO DE 2025.

**Plazo De Ejecución:** SEIS (06) MESES, APARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO LOS CUALES SE CUMPLIERON EL 18 DE JULIO DE 2025.

**Objeto:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO A LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVAMENTE PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E.

**Valor Del Contrato:** VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000).

**Forma De Pago:** SEIS (6) PAGOS MENSUALES DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000).

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026-0206

**Fecha De Suscripción:** 26 DE ENERO DE 2026.

**Plazo De Ejecución:** CUATRO (04) MESES, APARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

**Objeto:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO A LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVAMENTE PARA EL

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E.

**Valor Del Contrato:** DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000).

**Forma De Pago:** CUATRO (4) PAGOS MENSUALES CADA UNO DE ($4.500.000).

**Obligaciones Especificas:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones cantidades y cualidades descritas dentro del mismo y de propuesta la cual forma parte de este.
2. Garantizar la continuidad del ejercicio 7x24x365, Siete días a la semana por 24 Horas al día por 365 Días al Año con la aplicación Dinámica Gerencial Hospitalaria.
3. Responder por el cumplimiento del objeto del Contrato, que se encuentre activo con la empresa propietaria del Software con el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E-S-E, así como los plazos términos, condiciones.
4. Apoyar en la implementación FEV-RIPS requerida de acuerdo a la normatividad, para el cumplimiento del Hospital con entes externos.
5. Revisar la metodología de implementación y/o ajustes propuesta por el proveedor y garantizar que se realicen las acciones de mejoramiento que se planteen, frente a variaciones no esperadas.
6. Revisar y priorizar los requerimientos de los usuarios líderes o responsables de los módulos de Software Dinámica Gerencial Hospitalaria y sus interfaces con los módulos de DGH como con las aplicaciones externas de laboratorio Clínico e Imagenologia (PACS – RIS), RIPS, y llevar la trazabilidad desde su inicio hasta la entrega a los usuarios responsables y su seguimiento.
7. Presentar informes de ejecución de las actividades realizadas en los diferentes módulos, en la implementación de nuevas funcionalidades, y en la aplicación de las normatividades.
8. Revisar y aprobar los cronogramas de actividades de común acuerdo con la empresa proveedora del Software DGH, Sistemas y Asesorías de Colombia SYAC S.A. si en requerido.
9. Coordinar las reuniones de seguimiento del proyecto tanto con los Usuarios líderes Administrativos como Asistenciales.
10. Servir de enlace y gestionar las acciones necesarias para la implementación de nuevas funcionalidades y /o mejoras entre el proveedor de la solución y los Usuarios Lideres de la misma, y elaborar las actas de reunión correspondientes.

11. Establecer prioridades en los requerimientos más importantes que tiene el Hospital (Asistenciales – Administrativos) para resolver.
12. Medir y documentar los cambios que se presenten en el software y coordinar las acciones correctivas.
13. Apoyar la política de seguridad del sistema.
14. Aportar el liderazgo experiencia y asesoría para la toma de decisiones frente a mejores prácticas para desarrollar las actividades (Metodologías, estrategias, integración, conversión de datos, aplicación de la tecnología, herramientas y gestión del conocimiento).
15. Apoyar al área de TI en los cambios que sean necesarios para el funcionamiento del Software DGH.
16. Apoyar al área de TI al soporte a usuarios diurno y nocturno cuando sea necesario, con el equipo de TI.
17. Coordinar los aspectos técnicos relacionados con interfaces tanto de los módulos que conforman el software DGH como con las aplicaciones externas de laboratorio Clínico e Imagenología (PACS – RIS)
18. Verificar el estado de las actividades, las condiciones técnicas, desarrollos, consultorías con la empresa proveedora del Software DGH, Sistemas y Asesorías de Colombia SYAC S.A.
19. Tener un control permanente al cumplimiento de los requerimientos exigidos en normas y leyes que requiera el Hospital, con la empresa proveedora del Software DGH, Sistemas y Asesorías de Colombia SYAC S.A
20. Mantener actualizado y socializar el tablero de control de los diferentes requerimientos y casos que se presenten en con el Software DGH, para el seguimiento por parte de los usuarios responsables.

Se expide a solicitud del interesado, en Ibagué a los tres (03) días del mes de marzo del año Dos mil Veintiséis (2026).

**MICHELL ANN MACHUCA PUENTES**
**JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**

Cra. 31 N.31-05
Bucaramanga
Celular: 3178949897
asistencialsalud@hotmail.es

**LA PRESIDENTA**

**DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD**
**¨ASISTENCIAL SALUD¨**
**NIT: 900.659.292-8**

**CERTIFICA:**

Que el señor **ROYER FABIAN MEDINA ORJUELA,** identificado con CC.5.827.599 de Ibagué, presta sus servicios como Asesor contable y Financiero, desde el día 18 de septiembre de 2013 a la fecha, realizando las siguientes funciones:

1. Verificación de las transacciones contables realizadas por la empresa.
2. Revisar los Estados Financieros y apoyar al Contador en la Generación de Informes Financieros.
3. Medir y analizar la situación económica de la empresa con el objetivo de mejorar la gestión de la Asociación.
4. Proporcionar informes que ayuden a la resolución de problemas contables y la toma futura de decisiones.
5. Apoyar a la Asociación en la normatividad vigente en Materia Contable, Laboral y Tributaria.
6. Capacitar al Personal de Contabilidad en los Procesos, Registro de Operaciones y transacciones contables, y Generación de Estados Financieros en el Software CONTAPYME.
7. Revisión y verificación de las Licitaciones, Requerimientos y Concursos Públicos de la Asociación con las Entidades del Estado.
8. Certificar Estados Financieros.
9. Capacitación, Apoyo y Soporte Operativo y Técnico en la resolución de inquietudes a los Ingenieros de Sistemas encargados del Soporte en el Software DINAMICA GERENCIAL.NET en los módulos de: Contabilidad, NIIF (Información Financiera Bajo Estándares Internacionales), Cartera, Pagos, Inventarios, Tesorería, Costos Hospitalarios, Presupuestos, Nomina, Activos Fijos, Admisiones, Facturación, Contratos Ips, Citas Médicas, Hospitalización, Historias Clínicas.

Se expide en Bucaramanga a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.

ASISTENCIALSALUD
NIT. 900.659.292-8

Lina Malagon Rodriguez

**LINA MARIA MALAGON RODRIGUEZ**
LA ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD
"ASISTENCIAL SALUD"
Presidenta

www.syac.net.co

**LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA**

**DE SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.149.562-0**

**CERTIFICA:**

Que el(a) señor:(a) **ROYER FABIAN MEDINA ORJUELA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 5.827.599 de Ibagué, laboró para nuestra compañía, con contrato laboral a término indefinido a partir del día 01 de Enero de 2012 hasta el día 28 de Junio de 2018 en el cargo de: **INGENIERO DE OPERACIONES SENIOR**, desempeñando las siguientes funciones:

Si es asignado a un cliente en implantación

1. Generar y entregar informes periódicos, reportando estado y avance del proyecto, dificultades encontradas, novedades, con el fin de facilitar el seguimiento y avance del proyecto.

2. Realizar las actualizaciones correspondientes, efectuando previamente las pruebas de funcionalidad de todos los módulos, con el fin de mantener en el cliente la versión vigente.

3. Brindar asesoría profesional a los usuarios cuando sea requerida, a través de sugerencias escritas, definición de procedimientos, aclaración de dudas y demás alternativas utilizando una actitud de servicio, con el fin de facilitar la utilización de la herramienta por parte del usuario.

4. Diligenciar y enviar semanalmente la documentación de gestión realizada, necesaria en el Plan Gestión de Proyecto de acuerdo con el cronograma establecido, a las oficinas de SYAC en Bogotá.

Si es asignado a un cliente en mantenimiento

5. Atender las solicitudes y consultas técnicas realizadas por clientes externos e internos a través de una respuesta oportuna y efectiva, con la finalidad de dar solución a los inconvenientes reportados, a través de las diferentes alternativas creadas para ello: Call Center, Contact Center (Centro de Soporte en Línea) o acceso remoto a través de teleconferencia o a través de (Skipe for Business / Webex).

6. Realizar las visitas y/o actividades programadas de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Gerente del área y las necesidades específicas de los clientes, con el objetivo de dar respuesta a las órdenes de servicio y/o visitas estimadas en los convenios de mantenimiento.

7. Reportar al Jefe Inmediato los inconvenientes de las aplicaciones y/o requerimientos o modificaciones en General solicitados por los clientes, con el fin de dar inicio al trámite interno correspondiente en la atención de este.

8. Verificar que las Solicitudes a Desarrollo (FUS) entregadas diariamente por el área de Desarrollo funcionen a cabalidad, con el fin de asegurar la entrega de app's, dll's y/o actualizaciones satisfactorias para el cliente.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de Octubre de 2019.

**Shirley Rodríguez Hoyos**
Jefe Administrativa
SYAC S.A.

Copia: Hoja de vida

CTSC-232-2010

LA GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

"SEFIRA"

CERTIFICA:

*Que el señor, ROYER FABIAN MEDINA ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía 5.827.599 de Ibagué, labora en calidad de Trabajador Asociado a la Cooperativa SEFIRA desde el 1 de Julio de 2009, quién en su condición antes indicada suscribió un Acuerdo Asociativo de Trabajo desarrollando las actividades propias de Auxiliar Administrativo HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E.*

*La presente se expide en Ibagué a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil diez (2010).*

CLAUDIA LILIANA GARCIA D.



Ibagué, Carrera 4D No. 41-46 - 2º Piso B/ Macarena (Parte Alta)
Teléfono. 2647200 - Telefax: 2782135 - Cel. 318 548 4872
e-mail: sefiracta@hotmail.com

**HOSPITAL SAN FRANCISCO DE IBAGUE E.S.E**
**NIT 890707059-9**

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RECURSOS HUMANOS**

**HACE CONSTAR**

Que **ROYER FABIAN MEDINA ORJUELA** identificado con cedula de ciudadanía numero 5.827.599 de Ibagué, presto sus servicios al Hospital San Francisco E.S.E de Ibagué desde el 01 al 31 de diciembre de 2009, como Profesional universitario Talento Humano Encargado, distinguiéndose por ser una persona responsable, honrada y cumplidora de sus deberes.

Se expide en la ciudad de Ibagué a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2010, con destino a la **HOJA DE VIDA,** no presenta borrones, tachones o enmendaduras.

VIGILADO Supersalud

***LUIS ALVARO BERNAL VERGARA***
Profesional Universitario Talento Humano

MEDICADIZ S.A.
Unidad Médico Quirúrgica
*Salud con calidad*

**LA ADMINISTRADORA DE MEDICADIZ S.A.**

**HACE CONSTAR**

El señor ROYER FABIAN MEDINA ORJUELA trabajo en nuestra institución desde 01 de Septiembre de 2001 al 26 de Mayo de 2009, desempeñándose como auxiliar contable y posteriormente como Jefe de Cartera. Durante este periodo participo en la fase de implantación del Software Dinámica Gerencial desde el mes de Mayo de 2002 , como también en su desarrollo; lo cual le permitió adquirir conocimientos en la operatividad y funcionamiento de los Módulos Administrativos tales como: Facturación, Talento Humano, Cartera, Tesorería, Pagos, Inventarios, Activos Fijos y Contabilidad, experiencia adquirida hasta el momento en que estuvo vinculado con la institución.

Vale la pena mencionar que durante su permanencia se distinguió por su cumplimiento, honestidad y responsabilidad.

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de mayo de 2010.

**TATIANA DEL PILAR RIVERA B.**

*Cra. 5ª No. 31-114 Barrió Cádiz - Teléfonos: 2650573 2657233 IBAGUE*
*e-mail : coordinacion.admon@medicadiz.com.co*

| HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Tipo de documento: | FORMATO | Código | COT-006-V03 |
| | Proceso: | CONTRATACION | Fecha de Elaboración | 30 -12 -2020 |
| | Nombre del documento: | MINUTA CONTRATO | Vigencia hasta | 30 -12 -2023 |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 000488-2022 |
| TIPO DE CONTRATO | SUMINISTRO |
| CONTRATISTA: | SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA. |
| OBJETO: | SUMINISTRO, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOS EXTINTORES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. |
| VALOR: | DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($17.589.390,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO. |
| PLAZO: | VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO. |
| FECHA: | SEPTIEMBRE 19 DE 2022 |

Entre los suscritos a saber: **MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 79.393.172 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Representante Legal y Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**, según Decreto de Nombramiento No. 455 del 30 de abril de 2020 y Acta de Posesión sin número de fecha 30 de abril de 2020 con efectos fiscales a partir del 1 de mayo de 2020, Empresa Social del Estado identificado con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA.**, identificada con el NIT. 809.005.439-7, representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE LÓPEZ TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.373.307 expedida en Ibagué y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 009 de 2015, y en el Manual de Contratación adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 115 de 2014. 2) Que el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E presta servicios de baja y mediana complejidad en el norte del Tolima, con una atención de pacientes de los municipios de Honda, Mariquita, Fresno, Líbano, Armero- Guayabal, Lérida, Venadillo, Palocabildo, Falan, Casabianca, Dorada, Puerto Salgar, Guaduas y Puerto Bogotá; dentro del portafolio de servicios del hospital cuenta con los servicios y especialidades de consultas y procedimientos, pacientes en observación, consultas de medicina general, actividades de promoción y prevención, actividades de salud oral, consultas especializadas de anestesia, cardiología, cirugía general, dermatología, endodoncia, ginecobstetricia, cirugía maxilofacial, medicina interna, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, optometria, ortopedia y traumatología, otorrinolaringología, pediatría, psicología, urología, optometría, nutrición, hospitalización (adultos, pediatría y obstétrica), salas de parto, quirófanos (partos por cesárea, cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica y cirugía urológica), radiología e imágenes diagnostico radiográficas, ultrasonido ecografías, endoscopia digestiva

(esofagogastroduodenoscopia, colonoscopia y rectosigmoidoscopia), electro diagnóstico, unidad transfusional, fisioterapia, terapia respiratoria, eco cardiografía, transporte asistencial básico, y transporte asistencial medicalizado. 3) Que, para el cumplimiento de nuestro objeto misional y garantizar el bienestar de nuestros usuarios, personal asistencial y administrativo, se hace necesario adquirir extintores de bióxido de carbono, manómetros, válvulas, tubo sifón, sellos de seguridad, gabinete metálico, mantenimiento y recarga de extintores del Hospital San Juan De Dios de Honda, para dar cobertura a todas las áreas de la institución en caso de una posible contingencia que requiera su uso. 4) Que, actualmente la institución cuenta algunos extintores distribuidos en las diferentes áreas, sin embargo, realizada una labor de campo e inspección con el área de SST se establece que se debe realizar suministro, mantenimiento, recarga y adecuación de los extintores, con la finalidad de complementar y dar cobertura al hospital de acuerdo a la normativa vigente. La adquisición de estos elementos se acompaña de capacitación al personal sobre el manejo y uso, a fin de que nuestro personal esté preparado frente algún evento de ésta índole. 5) Que, la Junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Honda, mediante Acuerdo No.001 del 23 de abril de 2021, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional HSJD – 2020-2024, que en su Capítulo 3, numeral 7.3 Formulación de Estrategias numeral 7.4 Ejes y Objetivos Estratégicos, numeral 7.4.2 Eje Estratégico 2, "Fortalecimiento de los Servicios de Mediana Complejidad", determino los siguientes objetivos estratégicos: 1. Adecuación y ampliación de la infraestructura física. 2. Renovación de la dotación tecnológica para la adecuada prestación de servicios de salud. 3. Ampliación del Portafolio de servicios. 4. Gestionar eficientemente la prestación de los servicios de salud con las administradoras de planes de beneficio. Teniendo en cuenta las estrategias formuladas, en especial las relacionadas con el numeral (1), es menester contar con instalaciones físicas que estén de acuerdo a la normatividad vigente para el cumplimiento de nuestro objeto misional y así realizar una labor articulada que propenda al cumplimiento con las obligaciones derivadas para brindar un buen servicio, es por ello que para el caso que nos ocupa se genera la necesidad de realizar la adquisición, mantenimiento y adecuación de los extintores que hacen parte de la ESE con el fin de contar con la disponibilidad necesaria en caso de presentarse una eventualidad que requiera su utilización. 6) Que, por lo tanto y acorde al Estatuto de Contratación de la E.S.E, Acuerdo N°007 del 2014, Capítulo VIII, artículo 20, fases del proceso de contratación, artículo 21 fase de planeación o precontractual, que reza "Para los efectos del presente Manual se entiende como etapa precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en el Hospital San Juan de Dios E.S.E , hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de dicho bien o servicio" y que determina en el mencionado artículo, CONTENIDO DEL ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA que se surte a continuación para la suscripción de un contrato que suministre y adecue el correcto funcionamiento de los extintores del Hospital San Juan De Dios de Honda. 7) Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario el suministro, recarga y mantenimiento de los elementos necesarios para los extintores de las diferentes áreas del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, relacionados a continuación: - Mantenimiento y recarga de 8 extintores tipo A (Agua penetrante) 2.5 Gal. - Mantenimiento y recarga de 34 extintores tipo ABC (Fosfato de amonio) de 5 Lbs - 10 Lbr - 20 Lbr y 1 Extintor SATELITE. - Mantenimiento y recarga de 27 extintores SOLKAFLAM de 2.500 y 3.700 Grs. - Mantenimiento y revisión de 24 extintores Bióxido de Carbono CO2 de 5 y 10 Lbs. - Suministro de 50 Manómetros, 30 Válvulas, 27 tubos sifón y 93 sellos de seguridad cuello para los extintores que así lo requieran. - Suministro de 3 extintores Bioxido de carbono de Co2 de 5 Lbs. 8) Que, se elaboraron los estudios previos por parte del titular de la necesidad en donde se justificó que el hospital actualmente cuenta extintores distribuidos en las diferentes areas asistenciales y administrativas a los cuales se les debe realizar recargas y mantenimientos para estar preparados en caso de presentarse

alguna eventualidad; así mismo, se requiere capacitar al personal sobre el manejo de los extintores y la prevención de incendios, a fin de que nuestro personal esté preparado frente algún evento de ésta índole. 9) Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10) artículo 1° del Acuerdo No. 009 de 2015, por tratarse de un contrato que no excede los 180 SMLMV, la modalidad de selección es la Contratación Directa. 10) Que, el titular de la necesidad evaluó la idoneidad y la experiencia de **SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA.** Para el desarrollo del objeto contractual y la propuesta técnica y económica se ajusta a los requerimientos del Hospital. 10) Que, existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 11) Que, en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** Conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** suministro, recarga y mantenimiento de los elementos necesarios para los extintores de las diferentes áreas del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E **CLÁUSULA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA:** Se obliga con el HOSPITAL a: 1) Entregar en las instalaciones del Hospital los extintores y elementos adjuntos en la cotización previa como lo son: - Mantenimiento y recarga de 8 extintores tipo A (Agua penetrante) 2.5 Gal. - Mantenimiento y recarga de 34 extintores tipo ABC (Fosfato de amonio) de 5 Lbs - 10 Lbr - 20 Lbr y 1 Extintor SATELITE. - Mantenimiento y recarga de 27 extintores SOLKAFLAM de 2.500 y 3.700 Grs. - Mantenimiento y revisión de 24 extintores Bióxido de Carbono CO2 de 5 y 10 Lbs. - Suministro de 50 Manómetros, 30 Válvulas, 27 tubos sifón y 93 sellos de seguridad cuello para los extintores que así lo requieran. - Suministro de 3 extintores Bióxido de carbono de Co2 de 5 Lbs. 2) Instalar los extintores, con su respectiva demarcación, sellos en donde especifique todos los datos de la ficha técnica del producto y que incluya además la fecha de recarga, fecha de mantenimiento y fecha de vencimiento. 3) Garantizar la calidad del servicio de conformidad con lo acordado en el contrato. 4) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas. **B) EL HOSPITAL:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 5) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual **CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINO**: El término de ejecución será de Veinte (20) días a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($17.589.390,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($17.589.390,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO. una vez recibido a satisfacción el objeto contratado, debidamente instalado y operatividad en las instalaciones del hospital, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la Factura; junto con la constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y de parafiscales, el ingreso a almacén y de la expedición del informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos

exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones, adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIAS:** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitaran garantías por la modalidad, y como quiera que se cancelan los servicios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputara con cargo al código 245020805 Mantenimiento Servicios Hospitalario por valor de $17.589.390.00, del presupuesto de gastos del Hospital San Juan de Dios ESE, aprobado para la presente vigencia, según certificación de Disponibilidad Presupuestal número **001077** del 16/09/2022. **CLÁUSULA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que pueda causar el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **CLAUSULA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición Constitucional o legal alguna para celebrar contratos con el HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL

CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriben el Contrato; de lo cual se dejará, constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. En ningún caso podrá la E.S.E. Hospital San Juan de Dios terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la Empresa; casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes a las excepcionales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LUISA FERNANDA VALENZUELA PRIETO** en su calidad de Contratista Profesional Área de Recursos Físicos o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el HOSPITAL y la presente minuta. **PARAGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación definitiva del presente contrato se realizara de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Honda - Tolima. **CLAUSULA DÉCIMA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si las hay, y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS DEL CONTRATISTA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago del 1% de Estampillas Pro-desarrollo; 1% de Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor y 2% de Estampillas "Tolima Ciento

Cincuenta Años". tomando como base de liquidación el valor del Contrato antes de IVA. El pago de Estampillas sera requisito para el pago del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERJUICIOS A TERCEROS:** El contratista es decir quién ejecuta el contrato sera responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante el contratista reconocerá a aquél el valor de la clausula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO:** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato contiene las clausulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación unilateral e interpretación unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la Calle 9 Avenida Centenario, Honda - Tolima y del CONTRATISTA en la Carrera 5 No 14 – 42 Edificio Portal de la Quinta Local 11 Barrio Centro de la ciudad de Ibague - Tolima. Para constancia se firma en Honda – Tolima a los Diecinueve (19) dias del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

EL HOSPITAL.

**MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR**
Gerente E.S.E

EL CONTRATISTA.

**CARLOS ENRIQUE LOPEZ TORRES**
Representante Legal

Seguridad e Higiene Industrial Ltda.
SEHIND LTDA.
NIT. 809.005.439-7

EL SUPERVISOR.

**LUISA FERNANDA VALENZUELA PRIETO**
Contratista Profesional Area de Recursos Fisicos

Proyecto: Julian David Leon Herrera
Reviso: Wendy Karina Jaime Diaz

# HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
# NIT. 890.700.666-8
# PRELIQUIDACION DE ESTAMPILLAS

| | |
|---|---|
| **Nombre del Contratista** | SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA. |
| **CE o Nit** | 809.005.439-7 |
| **N°de Contrato** | 000488-2022 |
| **Tipo de Contrato** | SUMINISTRO |
| **Tipo de Contratacion** | DIRECTA |
| **Regimen Tributario** | RESPONSABLE DE IVA |

| CTAS DE AHORRO | VR. CONTRATO | RESPONSABLE DE IVA | NO RESPONSABLE DE IVA | |
|---|---|---|---|---|
| | $ 17.589.390,00 | $ 14.781.000,00 | | |
| | | | | |
| PRODESARROLLO | 1% | $ 147.810,00 | 0,00 | |
| | | | | |
| PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 1% | $ 147.810,00 | 0,00 | |
| | | | | |
| TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS | 2% | $ 295.620,00 | 0,00 | |
| | | | | |
| TOTALES | | $ 591.240,00 | | |

YOLIMA ESPERANZA USECHE CARDENAS
AUXILIAR DE CONTRATACION.
ÁREA TALENTO HUMANO Y CONTRATACIÓN

| | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Tipo de documento: | FORMATO | Código | COT-006-V03 |
| | Proceso: | CONTRATACIÓN | Fecha de Elaboración | 30-12-2020 |
| | Nombre del documento: | MINUTA CONTRATO | Vigencia hasta | 30-12-2023 |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 000963-2023 |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| CONTRATISTA: | SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA. |
| OBJETO: | RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOS EXTINTORES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. |
| VALOR: | DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($16.126.880,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO. |
| PLAZO: | CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO. |
| FECHA: | OCTUBRE 10 DE 2023 |

Entre los suscritos a saber: **MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.393.172 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Representante Legal y Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**, según Decreto de Nombramiento No. 455 del 30 de abril de 2020 y Acta de Posesión sin número de fecha 30 de abril de 2020 con efectos fiscales a partir del 1 de mayo de 2020, Empresa Social del Estado identificado con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA.**, identificada con el NIT. 809.005.439-7, representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE LÓPEZ TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.373.307 expedida en Ibagué y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 009 de 2015, y en el Manual de Contratación adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 115 de 2014. 2) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E presta servicios de baja y mediana complejidad en el norte del Tolima, con una atención de pacientes de los municipios de Honda, Mariquita, Fresno, Líbano, Armero- Guayabal, Lérida, Venadillo, Palocabildo, Falan, Casabianca, Dorada, Puerto Salgar, Guaduas y Puerto Bogotá; dentro del portafolio de servicios del hospital cuenta con los servicios y especialidades de consultas y procedimientos, pacientes en observación, consultas de medicina general, actividades de promoción y prevención, actividades de salud oral, consultas especializadas de anestesia, cardiología, cirugía general, dermatología, endodoncia, ginecobstetricia, cirugía maxilofacial, medicina interna, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, optometría, ortopedia y traumatología, otorrinolaringología, pediatría, psicología, urología, optometría, nutrición, hospitalización (adultos, pediatría y obstétrica), salas de parto, quirófanos (partos por cesárea, cirugía

general, cirugía ginecológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica y cirugía urológica), radiología e imágenes diagnostico radiográficas, ultrasonido ecografías, endoscopia digestiva (esofagogastroduodenoscopia, colonoscopia y rectosigmoidoscopia), electro diagnóstico, unidad transfusional, fisioterapia, terapia respiratoria, eco cardiografía, transporte asistencial básico, y transporte asistencial medicalizado. 3) Que, para el cumplimiento de nuestro objeto misional y garantizar el bienestar de nuestros usuarios, personal asistencial y administrativo, se hace necesario la recarga y mantenimiento de extintores del Hospital San Juan De Dios de Honda, para dar cobertura a todas las áreas de la institución en caso de una posible contingencia que requiera su uso. 4) Que, actualmente la institución cuenta algunos extintores distribuidos en las diferentes áreas, sin embargo, realizada una labor de campo e inspección con el área de SST se establece que se debe realizar recarga y mantenimiento de los extintores, con la finalidad de complementar y dar cobertura al hospital de acuerdo a la normativa vigente. La recarga y mantenimiento de extintores se acompaña de capacitación al personal sobre el manejo y uso, a fin de que nuestro personal esté preparado frente algún evento de ésta índole. 5) Que, la Junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Honda, mediante Acuerdo No.001 del 23 de abril de 2021, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional HSJD – 2020-2024, que en su Capítulo 3, numeral 7.3 Formulación de Estrategias numeral 7.4 Ejes y Objetivos Estratégicos, numeral 7.4.2 Eje Estratégico 2, "Fortalecimiento de los Servicios de Mediana Complejidad", determino los siguientes objetivos estratégicos: 1. Adecuación y ampliación de la infraestructura física. 2. Renovación de la dotación tecnológica para la adecuada prestación de servicios de salud. 3. Ampliación del Portafolio de servicios. 4. Gestionar eficientemente la prestación de los servicios de salud con las administradoras de planes de beneficio. Teniendo en cuenta las estrategias formuladas, en especial las relacionadas con el numeral (1), es menester contar con instalaciones físicas que estén de acuerdo a la normatividad vigente para el cumplimiento de nuestro objeto misional y así realizar una labor articulada que propenda al cumplimiento con las obligaciones derivadas para brindar un buen servicio, es por ello que para el caso que nos ocupa se genera la necesidad de realizar la recarga y mantenimiento de los extintores que hacen parte de la ESE con el fin de contar con la disponibilidad necesaria en caso de presentarse una eventualidad que requiera su utilización. 6) Que, por lo tanto y acorde al Estatuto de Contratación de la E.S.E, Acuerdo N°007 del 2014, Capítulo VIII, artículo 20, fases del proceso de contratación, articulo 21 fase de planeación o precontractual, que reza "Para los efectos del presente Manual se entiende como etapa precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en el Hospital San Juan de Dios E.S.E., hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de dicho bien o servicio" y que determina en el mencionado artículo, CONTENIDO DEL ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA que se surte a continuación para la suscripción de un contrato que realice la recarga y mantenimiento de los extintores del Hospital San Juan De Dios de Honda. 7) Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario la recarga y mantenimiento de los elementos necesarios para los extintores de las diferentes áreas del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, relacionados a continuación: - Mantenimiento y recarga de 8 extintores tipo A (Agua penetrante) 2.5 Gal. - Mantenimiento y recarga de extintores tipo ABC (Fosfato de amonio) así: 2 de 10 Lbr – 27 de 20 Lbr y 1 Extintor SATELITE (150 lbr). - Mantenimiento y revision de 24 extintores SOLKAFLAM de 3.700 Grs. - Mantenimiento y revisión de 24 extintores Bióxido de Carbono $CO_2$ de 5 y 10 Lbs. 8). Que, para cumplir con los elementos necesarios en caso de

una posible emergencia incendiaria que requiera control para apagar el fuego que se pueda generar en alguna de las áreas del hospital, ayudando a contener una posible propagación del mismo; por lo que es de obligatoriedad de la institución contar con estos elementos para la atención de emergencias. 9) Que, se elaboraron los estudios previos por parte del titular de la necesidad en donde se justificó que el hospital actualmente cuenta extintores distribuidos en las diferentes áreas asistenciales y administrativas a los cuales se les debe realizar recargas y mantenimientos para estar preparados en caso de presentarse alguna eventualidad; así mismo, se requiere capacitar al personal sobre el manejo de los extintores y la prevención de incendios, a fin de que nuestro personal esté preparado frente algún evento de ésta índole. 10) Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10) artículo 1° del Acuerdo No. 009 de 2015, por tratarse de un contrato que no excede los 180 SMLMV, la modalidad de selección es la Contratación Directa. 11) Que, el titular de la necesidad evaluó la idoneidad y la experiencia de **SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA.** Para el desarrollo del objeto contractual y la propuesta técnica y económica se ajusta a los requerimientos del Hospital. 12) Que, existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 13) Que, en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** Conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** recarga y mantenimiento de los elementos necesarios para los extintores de las diferentes áreas del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E **CLÁUSULA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA:** Se obliga con el HOSPITAL a: 1) Realizar la recarga y mantenimiento a 86 extintores ubicados en las instalaciones del Hospital de acuerdo con las siguientes especificaciones: - Mantenimiento y recarga de 8 extintores tipo A (Agua penetrante) 2.5 Gal. - Mantenimiento y recarga de extintores tipo ABC (Fosfato de amonio) así: 2 de 10 Lbr – 27 de 20 Lbr y 1 Extintor SATELITE (150 lbr). - Mantenimiento y recarga de 24 extintores SOLKAFLAM de 3.700 Grs. - Mantenimiento y revisión de 24 extintores Bióxido de Carbono CO2 de 5 y 10 Lbs. 2) Instalar los extintores, con su respectiva demarcación, sellos en donde especifique todos los datos de la ficha técnica del producto y que incluya además la fecha de recarga, fecha de mantenimiento y fecha de vencimiento. 3) Garantizar la calidad del servicio de conformidad con lo acordado en el contrato. 4) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas. **B) EL HOSPITAL:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 5) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual **CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINO**: El término de ejecución será de cinco (5) días a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($16.126.880,00)

MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago de DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($16.126.880,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO. una vez recibido a satisfacción el objeto contratado, debidamente instalado y operatividad en las instalaciones del hospital, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la Factura; junto con la constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y de parafiscales, el ingreso a almacén y de la expedición del informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones, adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIAS:** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitaran garantías por la modalidad, y como quiera que se cancelan los servicios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputara con cargo al código 245020805 Mantenimiento Servicios Hospitalario por valor de $17.589.390,00, del presupuesto de gastos del Hospital San Juan de Dios ESE, aprobado para la presente vigencia, según certificación de Disponibilidad Presupuestal número **001760** del 06/10/2023. **CLÁUSULA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que pueda causar el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DECLARACIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE**

**ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos; la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO:** Durante las negociaciones previas y durante la redacción del presente contrato ninguna de las Partes, pagó o prometió sobornos, regalos o ventajas indebidas, en relación con el contrato, a funcionarios públicos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un subcontratista, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de las partes. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia. Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan. El CONTRATISTA declara conocer el contenido de la Política de Transparencia y Ética Empresarial adoptada por EL CONTRATANTE para la prevención y lucha contra el delito de corrupción y soborno. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y

ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición Constitucional o legal alguna para celebrar contratos con el HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriben el Contrato; de lo cual se dejará, constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. En ningún caso podrá la E.S.E. Hospital San Juan de Dios terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la Empresa; casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes a las excepcionales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LUIS FERNANDO SANTOS CASTRO**, en su calidad de Contratista Profesional Área de Recursos Físicos o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el HOSPITAL y la presente minuta.

**PARAGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Honda - Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías si las hay, y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS DEL CONTRATISTA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago del 1% de Estampillas Pro-cultura, 1% de Estampillas Pro-Hospitales Universitarios Públicos y 0,5% de Estampillas Pro-Electrificación Rural tomando como base de liquidación el valor del Contrato antes de IVA. El pago de Estampillas será requisito para el pago del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERJUICIOS A TERCEROS:** El contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO:** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La información suministrada por el contratista que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. El CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar al CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las

siguientes direcciones: denunciasintemascodigointegridad@hsjd.gov.co o través del link http://www.esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co/peticiones-quejas-reclamos. **PARÁGRAFO:** Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATISTA conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda E.S.E. y declara libremente que consiente suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO, para que el Hospital San Juan Dios de Honda pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en las Políticas de Privacidad y en el CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato contiene las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación unilateral e interpretación unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la Calle 9 Avenida Centenario, Honda - Tolima y del CONTRATISTA en la Carrera 5 No. 14 – 42 Edificio Portal de la Quinta Local 11 Barrio Centro de la ciudad de Ibagué - Tolima. Para constancia se firma en Honda – Tolima, a los diez (10) días del mes de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

**EL HOSPITAL,**

**MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR**
Gerente E.S.E.

**EL CONTRATISTA,**

**CARLOS ENRIQUE LOPEZ TORRES**
Representante Legal

**EL SUPERVISOR,**

**LUIS FERNANDO SANTOS CASTRO**
Contratista Profesional Área de Recursos Físicos

**Proyecto y Revisó:** Luis Eduardo Vásquez Caicedo

# HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
# NIT. 890.700.666-8
# PRELIQUIDACION DE ESTAMPILLAS

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA :** | **SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA.** |
| **CC O NIT:** | **809.005.439-7** |
| **NUMERO DEL CONTRATO:** | **000963-2023** |
| **FECHA DEL CONTRATO:** | **OCTUBRE 10 DE 2023** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **$ 16.126.880.00** IVA INCLUIDO |
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACION DE SERVICIOS |

| TIPO DE ESTAMPILLAS | VR. CONTRATO | RESPONSABLE DE IVA | NO RESPONSABLE DE IVA | |
|---|---|---|---|---|
| | $ 16.126.880,00 | $ 13.552.000,00 | | |
| | | | | |
| PROHOSPITAL | 1% | $ 135.520,00 | | |
| | | | | |
| PROELECTRIFICACION RURAL | 0,5% | $ 67.760,00 | | |
| | | | | |
| PROCULTURA | 1% | $ 135.520,00 | | |
| | | | | |
| TOTALES | | $ 338.800,00 | | |

YOLIMA ESPERANZA USECHE CARDENAS
AUXILIAR DE CONTRATACION.
ÁREA TALENTO HUMANO Y CONTRATACION

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
Nit: 890.701.033-0

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 208-CPS |
| **FECHA** | 31 DE AGOSTO DE 2023 |
| **NÚMERO DEL PROCESO** | 208-CPS-2023 |
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. |
| **NIT** | 890.701.033-0 |
| **CONTRATISTA** | SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA |
| **NIT** | 809.005.439-7 |
| **REPRESENTANTE LEGA** | CARLOS ENRIQUE LOPEZ TORRES |
| **IDENTIFICACION** | 93.373.307 DE IBAGUE |
| **DIRECCION** | CARRERA 5 No.14-42 EDIFICIO PORTAL DE LA QUINTA LC 11 BARRIO CENTRO IBAGUE – TOLIMA |
| **TELEFONO** | 3123501242 |
| **CORREO ELECTRÓNICO** | SEHIND@HOTMAIL.COM |
| **RÉGIMEN TRIBUTARIO** | CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DE IVA |

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, nombrada mediante Decreto No. 0450 del 30 de abril de 2020, posesionada el 30 de abril de 2020 por el señor Gobernador del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022 y la resolución No. 0425 de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, el señor **CARLOS ENRIQUE LOPEZ TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.373.307 de Ibagué, actuando en calidad de representante legal de la empresa **SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LDA SEHIND LTDA** identificada con el NIT: 809.005.439-7,quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes:

| **CLAUSULAS** | |
|---|---|
| **1. OBJETO.** | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. |
| **2. PLAZO.** | Ciento veintitres (123) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. |
| **3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA.** | HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. |
| **4. OBLIGACIONES.** | **OBLIGACIONES GENERALES:** |

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Responder por la calidad del servicio prestado.
5. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales.
6. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de un (01) extintor bióxido de carbono, capacidad 20 libras.
2. Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de tres (03) extintores agua a presión tipo "A" capacidad 2.5 galones.
3. Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de seis (06) extintores multipropósito "ABC", capacidad 05 libras.
4. Prestar el servicio mantenimiento y recarga de treinta y un (31) extintores multipropósito "ABC" capacidad 10 libras.
5. Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de cuatro (4) extintores químico seco multipropósito "ABC" capacidad 20 libras.
6. Prestar el servicio de revisión y mantenimiento de un (01) extintor Solkaflam "123" con capacidad de 2.500 gramos.
7. Prestar el servicio de revisión mantenimiento y recarga de treinta (30) extintores de Solkaflam "123" con capacidad de 3.700 gramos.
8. Prestar el servicio de revisión mantenimiento y recarga de tres (03) extintores de Solkaflam "123" con capacidad de 9000 gramos.
9. Suministrar los sellos de seguridad cuello extintor
10. Realizar la revisión preventiva a cada uno de los extintores relacionados en los numerales anteriores.
11. Entregar un informe detallado respecto de las fechas para las nuevas recargas y revisiones preventivas.
12. Entregar la respectiva certificación de los extintores objeto del mantenimiento.

| | |
|---|---|
| | **13.** Reemplazar a entera satisfacción y sin ningún costo adicional, aquellos extintores que no hayan sido recargados correctamente.<br>**14.** Deberá Informar al supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual. |
| **5. VALOR.** | CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($4.414.900) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO. |
| **6. FORMA DE PAGO.** | EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, correspondientes al servicio prestado y al suministro entregado por parte del contratista. Los cuales se cancelarán previa radicación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, Informe de actividades, Certificación del supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción, certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago. |
| **7. REQUISITOS DE PAGO.** | El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Cuenta de cobro y/o factura de venta. **2.** Informe de actividades. **3.** Certificación del supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción. **4.** Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago. **5.** Estampillas departamentales emitidas por la Gobernación del Tolima. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). |
| **8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** | El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No.511 de fecha: 25 de agosto de 2023. |
| **9. SUPERVISOR.** | EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de ALEJANDRO DONCEL BARRIOS, Profesional Universitario Recursos Físicos del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital. Para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría). |
| **10. GARANTIAS.** | **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL HOSPITAL** una Póliza de Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir |

| | |
|---|---|
| | los siguientes amparos: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20) % de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del Hospital. |
| **11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| **12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** | Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. |
| **13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** | Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. |
| **14. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.** | El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud.<br>El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. |

| | |
|---|---|
| **15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.** | El Hospital San Rafael de El espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos |
| **16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.** | EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses. |
| **17. CESION DEL CONTRATO.** | LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL. |
| **18. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. |
| **19. MULTAS.** | En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente al |

| | |
|---|---|
| | diez (10) % del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. |
| **20. CLÁUSULA PENAL.** | En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte (20) % del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. |
| **21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** | Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación. |
| **22. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** | Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y el CONTRATANTE realizará los controles mensuales para verificar que EL CONTRATISTA haya realizado el pago de las obligaciones durante la ejecución del contrato. |
| **23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** | Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. |
| **24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** | El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Aprobación de las garantías. **c)** Acta de inicio. |

| | |
|---|---|
| **25. DECLARACIONES.** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano. |
| **26. NOTIFICACIONES.** | Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El contratante en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la carrera 5 No.14-42 Edificio portal de la quinta LC 11 Barrio Centro Ibagué - Tolima, e- mail: sehind@hotmail.com. El contratista se obliga a informar al HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. |
| **27. FIRMA ELECTRÓNICA.** | El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II.<br>**PARÁGRAFO:** Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II. |
| **Proyecto**: Yury Fernanda Moreno Hernández – Contratación. | |
| **Reviso**: Ibeth Vianney Uribe García – Asesora Jurídica | |

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.pdf-xchange.com

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL ESE
Nit. 890.701.033-0

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.pdf-xchange.com

# CONTRATO DE SUMINISTRO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 629-CS |
| **FECHA** | 13 de diciembre del 2024 |
| **NÚMERO DEL PROCESO** | 629-CS-2024 |
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. |
| **NIT** | 890.701.033-0 |
| **CONTRATISTA** | SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA |
| **NIT** | 809.005.439-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | CARLOS ENRIQUE LOPEZ TORRES |
| **IDENTIFICACION** | 93.373.307 DE IBAGUE |
| **DIRECCION** | CARRERA 5 No.14-42 EDIFICIO PORTAL DE LA QUINTA L BARRIOCENTRO IBAGUE – TOLIMA |
| **TELEFONO** | 3123501242 |
| **CORREO ELECTRÓNICO** | SEHIND@HOTMAIL.COM |
| **RÉGIMEN TRIBUTARIO** | CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DE IVA |

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA** , mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.547 de Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0213 del 22 de marzo de 2024, posesionada el 01 de abril de 2024 por la señora Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022 y la resolución No. 0365 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, la empresa **SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA.**, identificad con el **NIT 809.005.439-7**, Representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE LOPEZ TORRES** con cedula de ciudadanía No. **93.373.307 DE IBAGUE**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes:

| **CLÁUSULAS** | |
|---|---|
| 1. **OBJETO.** | CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL E.S.E |
| 2. **PLAZO.** | La ejecución objeto a contratar será por el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. |
| 3. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** | El presente contrato se ejecutará en el municipio del Espinal – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual. |
| 4. **OBLIGACIONES.** | **OBLIGACIONES GENERALES:**<br>1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.<br>2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con el |

inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales.
5. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de un (01) extintor bióxido de carbono, capacidad 20 libras.
2. Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de tres (03) extintores agua a presión tipo "A" capacidad 2.5 galones.
3. Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de seis (06) extintores multipropósito "ABC", capacidad 05 libras.
4. Prestar el servicio mantenimiento y recarga de treinta y un (31) extintores multipropósito "ABC" capacidad 10 libras.
5. Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de cuatro (4) extintores químico seco multipropósito "ABC" capacidad 20 libras.
6. Prestar el servicio de revisión y mantenimiento de un (01) extintor Solkaflam "123" con capacidad de 2.500 gramos.
7. Prestar el servicio de revisión mantenimiento y recarga de treinta (30) extintores de Solkaflam "123" con capacidad de 3.700 gramos.
8. Prestar el servicio de revisión mantenimiento y recarga de tres (03) extintores de Solkaflam "123" con capacidad de 9000 gramos.
9. Suministrar los sellos de seguridad cuello extintor
10. Suministrar siete (07) extintores Bióxido de carbono $CO_2$ de cinco (5) lbs cada uno.
11. Realizar la revisión preventiva a cada uno de los extintores relacionados en los numerales anteriores.
12. Entregar un informe detallado respecto de las fechas para las nuevas recargas y revisiones preventivas.
13. Entregar la respectiva certificación de los extintores objeto del mantenimiento.
14. Reemplazar a entera satisfacción y sin ningún costo adicional, aquellos extintores que no hayan sido recargados correctamente o que resulten de mala calidad o defectos de fabrica.

| | |
|---|---|
| | **15.** Deberá Informar al supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual. |
| **5. VALOR.** | SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS ($6.478.360) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO |
| **6. FORMA DE PAGO.** | EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E, cancelará el valor del contrato en un (01) solo pago correspondiente al servicio prestado y al suministro entregado por parte del contratista. Los cuales se cancelarán previa radicación de los siguientes documentos:<br>• Cuenta de cobro y/o factura de venta.<br>• Informe de actividades.<br>• Certificación del supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción.<br>• Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago.<br>• Estampillas departamentales emitidas por la Gobernación del Tolima. |
| **7. REQUISITOS DE PAGO.** | El contratista deberá presentar los siguientes documentos paragestionar el o los pagos productos del presente contrato:<br>**1.** Cuenta de cobro y/o Factura de venta. **2.** Informe de actividades.**3.** Certificación del supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción.**4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **5.** Estampillas departamentales emitidas por la Gobernación del Tolima. **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causalde mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). |
| **8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** | El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1233 de fecha: 11 de diciembre del 2024 |
| **9. SUPERVISOR.** | EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **ALEJANDRO DONCEL BARRIOS** profesional Universitario en el área de recursos Y **ARELIS MARTINEZ ESPINEL, Técnico administrativo área de recursos físicos** |

CLED

| | |
|---|---|
| | del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato **4.** Suscribir la certificación de cumplimiento y las demás contenidas en el manual de contratación y en la ley. |
| **10. GARANTÍAS.** | El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:<br>**CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20%) de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más.<br>**CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| **11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| **12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** | Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. |
| **13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** | Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. |
| **14. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.** | El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud.<br>El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, |

| | |
|---|---|
| | administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. |
| **15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.** | El Hospital San Rafael de El espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos |
| **16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.** | EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses. |
| **17. CESION DEL CONTRATO.** | LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL. |
| **18. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma |



2116

| | |
|---|---|
| | diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. |
| **19. MULTAS.** | En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. |
| **20. CLÁUSULA PENAL.** | En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. |
| **21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** | Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliacion. |
| **22. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** | Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. |
| **23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** | Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. |



CCLC

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.pdf-xchange.com



PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.pdf-xchange.com

| | |
|---|---|
| **24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** | El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías. c) Acta de inicio |
| **25. DECLARACIONES.** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano. |
| **26. NOTIFICACIONES.** | Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El contratante en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la carrera 5 No.14- 42 Edificio portal de la quinta LC 11 Barrio Centro Ibagué - Tolima, e- mail: sehind@hotmail.com. El contratista se obliga a informar al HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.. |

**EL CONTRATANTE:**

**PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA**
Gerente del Hospital San Rafael Del Espinal E.S.E

**EL CONTRATISTA:**

**SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA**
**R.L** Carlos Enrique López Torres

**EL SUPERVISOR:**
**ALEJANDRO DONCEL BARRIOS**
Profesional Universitario área recursos Físicos

**ARELIS MARTINEZ ESPINEL**
Técnico administrativo área recursos físicos

**Proyecto**: Juan Camilo Pabón Duarte

**Reviso**: Cristian Camilo Ramírez Gutiérrez-Asesor Jurídico

**HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E**
**VENADILLO - TOLIMA**
**N.I.T. 890.701.010 – 1**

| INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA | | |
|---|---|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA | |
| NIT. | 809.005.439-7 | |
| DIRECCION | Carrera 5 No. 14-42 Of. 11 | |
| CIUDAD | Ibagué, Tolima | |
| TELEFONO | 608-2603530 | |
| E – MAIL | sehind@hotmail.com | |
| **INFORMACION TRIBUTARIA** | | |
| **ACTO CONTRACTUAL** SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO | **NUMERO** 143-2024 | **FECHA** 07 DE NOVIEMBRE DE 2024 |
| DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO | GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E DE VENADILLO TOLIMA | |
| VALOR | QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($15.678.250) IVA INCLUIDO. | |
| PLAZO | QUINCE (15) DÍAS. | |
| FECHA DE INICIO | 07 DE NOVIEMBRE DE 2024. | |
| FECHA DE TERMINACION | 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. | |
| OBJETO | CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNOS EXTINTORES DEL HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E DE VENADILLO, TOLIMA. | |
| FORMAS DE PAGOS | Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará en un (01) solo pago a la entrega efectiva del suministro, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja. | |
| FECHA DEL C.D.P. | 07 DE NOVIEMBRE DE 2024. | |

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LILIANA TAMAYO REINA**, identificada con la C.C. N.º 65.767.415, en mi calidad de gerente y representante Legal del Hospital Santa Bárbara de Venadillo Tolima, según Decreto Número 069, expedido por la Alcaldía municipal de Venadillo Tolima y quien en adelante se denominará el HOSPITA, por una parte y por la otra **SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA** identificada mediante Nit. 809.005.439-7 representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE LÓPEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.373.307 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el Hospital Santa Bárbara de Venadillo, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2- Que el Hospital Santa Bárbara es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3-Que dentro del conjunto de actuaciones de mejora del Hospital Santa Barbara ESE de Venadillo Tolima, se hace necesario contar con unos extintores y el mantenimiento de los mismos, lo cual es indispensable para situaciones eventuales contra incendios que puedan presentarse dentro de la institución. 4- Que el Hospital realizo el respectivo estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera para contratar el respectivo suministro. 5- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por **SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA** identificada mediante Nit. 809.005.439-7, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato 6- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato 7- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. 8- Que la contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 9- Que el presente contrato se celebra además porque no se cuenta con personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y experiencia del contratista. 10- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO DEL CONTRATO**. CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNOS EXTINTORES DEL HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E DE VENADILLO, TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos, la propuesta, y el contrato que se suscriba. **2.** Suministrar y realizar el mantenimiento de los siguientes extintores:

| DESCRIPCIÓN | Cap. | Q | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO TIPO ABC (Libras)** Equipo extintor a base de Polvo Químico Seco tipo ABC (Fosfato de Amonio), el cual actúa en forma inmediata y segura en cualquier clase de fuego. | 5 LB.<br>10 LB.<br>20 LB. | 3<br>6<br>3 | $ 20.000<br>$ 30.000<br>$ 50.000 | $ 60.000<br>$ 180.000<br>$ 150.000 |
| **RECARGA EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO TIPO BC (Libras)** Equipo extintor a base de Polvo Quimico Seco tipo ABC (Cloruro de Potasio), el cual actúa en forma inmediata y segura en cualquier clase de fuego. | 20 LB. | 1 | $ 50.000 | $ 50.000 |
| **RECARGA EXTINTOR BIOXIDO DE CARBONO CO2 (Libras)** Sistema para la extinción de incendios provocados en equipos eléctricos energizados, áreas de cómputo y/o equipos electrónicos. No deteriora los equipos, ya que no es corrosivo y no deja residuo alguno. | 5 LB. | 2 | $ 120.000 | $ 240.000 |
| PINTURA EXTINTOR<br>VALVULA EXTINTOR<br>SELLOS DE SEGURIDAD CUELLO EXTINTOR | | 10<br>10<br>15 | $ 30.000<br>$ 20.000<br>$ 5.000 | $ 300.000<br>$ 200.000<br>$ 75.000 |
| **VENTA EXTINTOR AGUA A PRESION TIPO A (Galón)** Equipo extintor a base de agua presión Tipo A (Agua Penetrante), el cual actúa en forma inmediata y segura en fuego clase a; materiales solidos | 2.5 Gal. | 1 | $ 120.000 | $ 120.000 |
| **VENTA EXTINTOR MULTIPROPOSITO TIPO ABC (Libras)** Equipo extintor a base de Polvo Químico Seco tipo ABC (Fosfato de Amonio), el cual actúa en forma inmediata y segura en cualquier clase de fuego. | 10 LB.<br>20 LB. | 2<br>3 | $ 70.000<br>$ 120.000 | $ 140.000<br>$ 360.000 |
| **VENTA EXTINTOR BIOXIDO DE CARBONO CO2 (Libras)** Sistema para la extinción de incendios provocados en equipos eléctricos energizados, áreas de cómputo y/o equipos electrónicos. No deteriora los equipos, ya que no es corrosivo y no deja residuo alguno. | 5 LB.<br>10 LB | 20<br>3 | $ 400.000<br>$ 700.000 | $ 8.000.000<br>$ 2.100.000 |
| **VENTA GABINETE METALICO PORTA EXTINTOR DE PARED**<br>**Descripción**<br>Elaborado en lámina Cold Rolled Calibre 22, de color rojo (pintura electroestática), con puerta marco metálico y puerta de vidrio de 3 mm, con cerradura bajo llave, con orificios en la parte posterior para fijar en pared. Se fabrican teniendo en cuenta las recomendaciones de la NTC 2885. *Resistencia*: 30 kg. *Capacidad*: Para proteger extintores desde 10 a 20 Lb. | | 3 | $ 400.000 | $ 1.200.000 |
| GARANTIA DE UN AÑO | | | | |
| | | | **Sub Total: $** | 13.175.000 |
| | | | **I.V.A. $** | 2.503.250 |
| | | | **Total: $** | 15.678.250 |

**3.** Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el Supervisor del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerida. **4.** Garantizar la confiabilidad, calidad, y especificaciones técnicas de los elementos suministrados de acuerdo a la cotización presentada y que sea garantizados para el uso diario. **5.** Realizar la entrega de los elementos requeridos en las instalaciones de la ESE **6.** Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **7.** Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

**8.** Presentar el pago de los aportes de Seguridad Social Integral durante los periodos correspondientes a la ejecución del contrato. **9.** Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato le imparta el supervisor. **10.** Proceder con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **11.** Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:** 1) Exigir al contratista la realización del debido suministro contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO.** El término del presente contrato es de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($15.678.250) IVA INCLUIDO. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** - Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará en un (01) solo pago a la entrega efectiva del suministro, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El Hospital designará a la Señora **NIRSA PATRICIA MORENO ANDRADE** o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. **PARÁGRAFO. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Informar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. **4.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato, sobre cualquier irregularidad deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **5.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6.** Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7.** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadro, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **8.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **9.** Informar cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato a fin de que se estudie y proyecte los actos respectivos para firmas de las partes. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre los SUPERVISORES Y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el

contrato, en nombre y representación de la entidad a fin de que se dirima por esté. **11.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos minimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato, todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **12.** Suscribir el acta de inicio respectiva y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos determinados por la norma aplicable, cuando así se requiera. **13.** Velar por el cumplimiento y demás responsabilidades establecidas por la Ley, el manual de funciones y los reglamentos que al respecto se expidan. **14.** Velar por el cumplimiento del objeto contractual, de los requisitos contractuales, garantías y obligaciones que se estipulan en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**- El valor del presente contrato se respalda por el certificado de disponibilidad presupuestal del 07 DE NOVIEMBRE de 2024. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**- LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Si el CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (OPCIONAL: articulo 217 del Decreto 19 de 2012 – LEY ANTITRAMITES): A voluntad del Hospital se realizará la liquidación definitiva del presente contrato de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder

declararse a paz y salvo. PARAGRAFO PRIMERO: La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. PARAGRAFO SEGUNDO: Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**- Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Venadillo – Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**. - El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, a la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá aportar certificado del pago total por concepto de estampillas, como requisito para el pago de sus honorarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERJUICIOS A TERCEROS. -** La contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. - Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. PARAGRAFO. - De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS- GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Venadillo y el domicilio contractual es el municipio de Venadillo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS-** Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato, CDP y RP.

Para constancia se firma en Venadillo Tolima, a los siete (07) dia del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**El Hospital**

**MARTHA LILIANA TAMAYO REINA.**
Gerente

**El Contratista:**

**SEHIND LTDA**
NIT. 809.005.439-7

**NIRSA PATRICIA MORENO ANDRADE**
Supervisor

*Elaboró y revisó: Camila López*
*Asesora Jurídica Externa.*

**HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E**
**VENADILLO - TOLIMA**
**N.I.T. 890.701.010 – 1**

| ACTA DE INICIO | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** 143 - 2024 | **CONTRATISTA:** SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA |
| **OBJETO:** CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNOS EXTINTORES DEL HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E DE VENADILLO, TOLIMA | |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024** | |
| **FECHA DE TERMINACION: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024** | |
| **VALOR DEL CONTRATO:** QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($15.678.250). | |
| **SUPERVISOR:** NIRSA PATRICIA MORENO ANDRADE | |

En Venadillo Tolima, a los siete (07) día del mes de noviembre de 2024, se reunieron: **NIRSA PATRICIA MORENO ANDRADE**, en calidad de Supervisora del Contrato y **SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA** identificada mediante Nit. 809.005.439-7 representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE LÓPEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.373.307, obrando en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato de Suministro No. 143 del mes de noviembre de 2024.

El Hospital

**MARTHA LILIANA TAMAYO REINA.**
**GERENTE**

El Contratista:

**SEHIND LTDA**
**NIT. 809.005.439-7**

**NIRSA PATRICIA MORENO ANDRADE**
Supervisor

## COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Entre los suscritos **MARTHA LILIANA TAMAYO REINA**, identificada con la C.C. N.º 65.767.415, en mi calidad de gerente y representante Legal del Hospital Santa Bárbara de Venadillo Tolima, según Decreto Número 069, expedido por la Alcaldía municipal de Venadillo Tolima y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y **SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA** identificada mediante Nit. 809.005.439-7 representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE LÓPEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadania No. 93.373.307 quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA,** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Hospital Santa Barbara E.S.E., adelanta un proceso de contratación que tiene por Objeto "CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNOS EXTINTORES DEL HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E DE VENADILLO, TOLIMA."

Que **LAS PARTES** expresan su interés y compromiso en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transferencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que **EL HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E** tiene interés en el presente proceso de contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

## DECLARACIONES

**PRIMERA: DEL CONTRATISTA;** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista ni en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanciones vigentes por la trasgresión de algunas de ellas, para contratar con Entidades Publica.

**SEGUNDO: DEL CONTRATISTA;** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, en caso de celebrarse, es cierta.

**TERCERA: DEL CONTRATISTA;** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar alguno de los proponentes.

**CUARTA: DEL CONTRATISTA;** Declaro que la propuesta presentada es seria, y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los pliegos de condiciones.

**QUINTA: DEL CONTRATISTA;** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los pliegos de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

**SEXTA: DEL HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E;** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádivas o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

**COMPROMISOS:**

**PRIMERO: DEL CONTRATISTA;** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. y si ello no fuere posible renunciare a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**SEGUNDO: DEL CONTRATISTA;** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

**TERCERO: DEL HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E.** Me comprometo a suministrar a la secretaria de Salud del DEPARTAMENTO, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimientos.

**CUARTO: DEL CONTRATISTA** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general del contrato.

**QUINTO: DE LAS PARTES.** Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato de selección objetiva y demás principios que rigen las actividades contractuales.

**SEXTO: DEL CONTRATISTA.** Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directo o indirecto por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestro compromiso y declaraciones incorporadas en el presente documento, suscribimos el presente en el Hospital de Santa Barbara de Venadillo - Tolima, a los siete (07) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

EL HOSPITAL,

MARTHA LILIANA TAMAYO REINA
Gerente

LA CONTRATISTA,

SEHIND LTDA
NIT. 809.005.439-7

**HOSPITAL ISMAEL PERDOMO**
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**NIT: 890.704.505-9**

| ACTO CONTRACTUAL DE SERVICIOS | CONTRATO No. 044-2025 | FECHA 11 DE ABRIL DE 2025 |
|---|---|---|
| **INFORMACION BASICA** | | |
| **CONTRATISTA:** | SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA | |
| **NIT:** | 809005439-7 | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | CARLOS ENRIQUE LOPEZ TORRES | |
| **CEDULA No.** | 93.373.307 de Ibagué | |
| **DIRECCION:** | Carrera 5 No. 14- 42 edificio portal de la Quinta local 11 barrio centro. | |
| **CIUDAD:** | Ibagué – Tolima | |
| **CORREO ELECTRONICO:** | sehind@hotmail.com | |
| **INFORMACION TRIBUTARIA** | REGIMEN: RESPONSABLE DE IVA | |
| | PERSONA: JURIDICA | |
| | GENERACION DEL RUT:31/03/2025 | |
| **PLAZO:** | QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO | |
| **VALOR:** | **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($7.735.000) MCT/E** | |
| **OBJETO:** | CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA TOLIMA. | |

Entre los suscritos a saber, **MARITZA LORENA URIBE OROZCO**, mayor de edad y vecina de Villahermosa Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.771.051 de Manizales, en su calidad de representante legal del Hospital Ismael Perdomo E.S.E nivel 1 empresa social del estado, en su condición de Gerente, debidamente nombrada y posesionada según Decreto 036 del 31 de Marzo de 2024, y acta de posesión número 281 de fecha 01 de abril de 2024, expedidos por la Alcaldía Municipal de Villahermosa Tolima, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, Acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto en su condición de Gerente del Hospital Ismael Perdomo E.S.E, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA**, con Nit: 809005439-7, representado legalmente por **CARLOS ENRIQUE LOPEZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No93.373.307 de Ibagué quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, previas las siguientes consideraciones: Que se realizó el respectivo estudio de conveniencia en el cual

determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera para contratar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios generados por hospital Ismael Perdomo E.S.E. De Villahermosa; **1.**Que, para el cumplimiento del objeto social, que es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, la ESE, debe contar con políticas específicas que rijan la contratación de bienes, obras o servicios que se requieran para dicha finalidad; Que para brindar una atención eficiente eficaz y oportuna, **El HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E,** debe procurar atender y prever las necesidades de la entidad, por lo que, en aplicación del principio de planeación, adelanta los estudios previos con el fin de dar trámite al proceso contractual de acuerdo con los principios que enmarcan la función pública y contractual. **2.** Que por disposición normativa, los hospitales están obligados a cumplir y disponer de condiciones de seguridad para tal efecto se suelen exigir extintores que este en buen estado de funcionamiento y que estos estén ubicados en lugares accesibles para las necesidades que se llegasen a presentar. **3.** Que la recarga y compra de extintores no solo son medidas preventivas necesarias para cumplir con las regulaciones normativas, sino que también son acciones vitales para proteger vidas humanas, equipos y la infraestructura hospitalaria, la seguridad contra incendios es un componente esencial de la gestión de riesgos en hospitales y la adecuada planificación y ejecución de estas acciones son consideradas fundamentales para mantener un entorno seguro y protegido en todo momento. **4.** Con el fin de cumplir con lo estipulado en las disposiciones normativas y asegurar la eficacia y funcionamiento adecuado de los extintores en situaciones de incendio para el HOSPITAL ISMAEL PERDOMO, resulta necesario llevar a cabo procesos y tramites esenciales que garanticen que los extintores se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento en momentos críticos. **5.** De este modo las cosas, es necesario para la entidad, que a los extintores se les realice la revisión y recarga periódica, pues la falta de mantenimiento adecuado aumenta significativamente el peligro de sufrir lesiones personales y experimentar daños en las instalaciones o en el caso de requerir su uso, no contar con los dispositivos de manera idónea para atender cualquier emergencia o riesgo que se presente así mismo, se requiere la adquisición de unos extintores para ser ubicados en el servicio de la nueva área de administración y urgencias y con ello lograr una cobertura del 100% en las medidas de seguridad ante situaciones de emergencia. **6.** En consideración de lo anterior, se hace necesario adelantar la presente contratación, con el propósito de contratar el suministro revisión y mantenimiento y recarga de los extintores del Hospital Ismael Perdomo, esto no solo permitirá cumplir con las disposiciones legales, sino que también la salvaguarda la seguridad de los pacientes, personal

y activos en caso de un eventual incendio, la inversión de estos procedimientos es esencial para mantener un entorno seguro y protegido. **7. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA**, con Nit: 809005439-7, representado legalmente por **CARLOS ENRIQUE LOPEZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.373.307 de Ibagué tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley; Que el **HOSPITAL** cuenta con la disponibilidad presupuestal para soportar el valor del contrato a realizar. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA TOLIMA: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, dentro del plazo pactado.**2.** Realizar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y/o Municipal. **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes. **4.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización del respectivo pago. **5.** Responder por la calidad del suministro a brindar. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de Dos (2) extintor multipropósito ABC, capacidad de 5 libras. **2.** Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de Doce (12) extintores multipropósito ABC, de capacidad de 20 libras. **3.** Prestar el servicio de revisión y mantenimiento de Dos (2) extintor Solkaflam con capacidad de 2.500. gramos. **4.** Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de Quince (15) extintores de bióxido de carbono, capacidad de 5 libras. **5.** Suministrar Dos (02) extintores multipropósito ABC, con capacidad de 20 libras. **6.** Suministrar Cinco (05) extintores bióxido de carbono de cinco libras. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL** se obliga a: **1.** Proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo al objeto contractual. **2.** Exigir al contratista la ejecución y prestación del servicio de oportuna. **3.** Pagar al contratista el valor establecido en el contrato. **4.** Ejercer la Supervisión del presente contrato a través de la persona designada con el fin de constatar la

correcta ejecución de los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de inicio, **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($7.735.000) MCT/E,** por todo concepto, incluyendo pago de estampillas, tasas, impuestos o cualquier tributo a que hubiera lugar. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** no podrá reclamar ningún valor mayor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El Hospital ISMAEL PERDOMO ESE,** pagará el valor del contrato en un solo pago por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($7.735.000) MCT/E,** previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y deberá anexar los siguientes documentos: Cuenta de cobro y/o factura de venta, Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral parafiscal y/o planilla de pago, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, Copia del RUT , Certificación de entidad bancaria, **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** solo tiene derecho a los valores de los bienes y/o servicios expresamente pactados en esta cláusula, **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: El HOSPITAL** controlará el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del Profesional Universitario del HOSPITAL o quien haga sus veces, quien tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Presente contrato de servicios se pagará a través del rubro presupuestal 245010400102, Instalaciones Físicas, según certificado de disponibilidad presupuestal No 145 de fecha 01 de abril de 2025 la cual se anexa al presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el HOSPITAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; **CLAUSUL DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** Teniendo en

cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios y de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad, no se considera necesario la constitución de garantías. **CLÁUSUL DÉCIMA TERCERA:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. **El CONTRATISTA** deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE-** De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, el respectivo pago al sistema integral de seguridad **INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Si el **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad renunciará a la ejecución del contrato o lo cederá, previa autorización del **HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. Para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO:** La liquidación a que se refiere la presente clausula es opcional y a voluntad del **HOSPITAL,** toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes

no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **HOSPITAL** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villahermosa - Tolima. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas, y suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERJUICIOS TERCEROS: El CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios que con ocasión del rato cause a terceros. De causar perjuicios al **HOSPITAL**, el **CONTRATISTA** reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame uno mayor por vía judicial. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo la ejecución del contrato surgiere entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades debidamente facultadas para el efecto. **PARARÁGRAFO**: De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del **HOSPITAL** la calle 12 N° 4-221 en el Municipio de Villahermosa Tolima, y del **CONTRATISTA** Carrera 5 No. 14- 42 edificio portal de la Quinta local 11 barrio centro Ibagué Tolima **CLAUSULA VIGESIOMA QUINTA: DOCUMENTOS:** hace parte integral del presente contrato el estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato.

Para constancia se firma en Villahermosa Tolima, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

**MARITZA LORENA URIBE OROZCO**
**Gerente**

**CARLOS ENRIQUE LOPEZ TORRES**
**Contratista**

**GILDARDO MORENO GALLEGO**
**Profesional Universitario**